

RENOVACIÓN PEDAGÓGICA Y ORGANIZACIÓN ESCOLAR. EL PROYECTO DE EZEQUIEL CAZAÑA COMO BASE DEL REGLAMENTO GENERAL DE ESCUELAS GRADUADAS DE 1918

*Pedagogic renovation and school organization.
Ezequiel Cazaña's project as base of the general
regulation of graded schools of 1918*

Fernando VICENTE JARA
Universidad de Murcia
E-mail: avicente@um.es

Fecha de aceptación de originales: 10 de febrero de 2009
Biblid. [0212-0267 (2009) 28; 321-343]

RESUMEN: El comienzo del siglo XX en dos sus primeras décadas corresponde a la etapa de nacimiento y niñez de la escuela pública graduada para España, entrando en un proceso de cambio de los arcaicos y desacreditados modelos organizativos de la escuela unitaria por los más modernos y racionales de la escuela graduada. En aquellos primeros años Murcia va a ocupar un lugar destacado, con importantes personas preocupadas por la cuestión escolar. Y es en dicho contexto donde se sitúa este trabajo, con el propósito de presentar la notable aportación del inspector Ezequiel Cazaña Ruiz a la debida organización y funcionamiento interno de las escuelas graduadas, desde los contenidos y formas de enseñanza, personal, alumnos y material escolar, hasta las obras circunescolares y clases de adultos.

PALABRAS CLAVE: Historia de la escuela, organización escolar, escuela graduada, renovación pedagógica, obras circunescolares, Ezequiel Cazaña.

ABSTRACT: The beginning of the 20th century in its two first decades corresponds to the phase of birth and childhood of the graduated public school in Spain, entering a process of change of the archaic organizing models of the unitary school by the most modern and rational of the graded school. In those first years Murcia is going to reach an outstanding place, with important people worried about the school matter. And it is in this context where this work is located, with the purpose to present

the remarkable contribution of the inspector Ezequiel Cazaña Ruiz to the organization and internal operation of the graded schools, since the contents and forms of teaching, students, personal and school equipment, to the circumscholastic works and classes for adults.

KEY WORDS: History of the school, school organization, graded school, pedagogic renovation, circumscholastic works, Ezequiel Cazaña.

1. Del proyecto Cazaña al Reglamento general de escuelas

EZEQUIEL CAZAÑA RUIZ, natural de Yeste (Albacete), nació en 17 de enero 1874. Cursó estudios en la Normal Central, obteniendo en 1898 el título de Maestro Normal de Primera Enseñanza con nota de sobresaliente, y en 1902 consiguió por concurso el nombramiento de secretario en propiedad de la Junta Provincial de Instrucción Pública de Murcia y jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza. Y desde este cargo, en 1905 será nombrado inspector de Primera Enseñanza de la provincia, puesto que desempeñó hasta su jubilación en enero de 1944, con 70 años de edad y más de 41 años de servicios.

Durante este largo recorrido tuvo un paréntesis de inactividad como resultado de las persecuciones ideológicas asociadas a la Guerra Civil. Con fecha 18 de enero de 1937 fue jubilado forzosamente «por desafecto al régimen marxista», y reincorporado a su cargo en 30 de marzo de 1939, a la «liberación del Glorioso Movimiento», por orden del delegado de Enseñanza en la provincia. A lo que seguiría su rehabilitación provisional y la confirmación definitiva en su cargo en virtud del expediente de depuración, instruido y resuelto favorablemente por la Comisión Superior Dictaminadora y el informe de la Dirección General de Primera Enseñanza¹.

En nuestra copiosa y mutable legislación faltaba un reglamento de escuelas o de enseñanza primaria propiamente tal. Todos los años se dictaban numerosas y frecuentemente contradictorias disposiciones sobre cuestiones administrativas o burocráticas, pero la parte referida a régimen, organización y funcionamiento de escuelas se abordaba rara vez, y por incidencia con cuestiones de otra índole. Así lo advierte Fernández Ascarza², quien, destacando la importancia que para su época había tenido el Reglamento de escuelas públicas de instrucción primaria elemental de 1838, afirma también que, con excepción del Reglamento de las escuelas graduadas anejas a las normales de 29 de agosto de 1899, de las acertadas disposiciones de 4 de octubre de 1906 que regulaban el funcionamiento de las clases nocturnas de adultos, y del Reglamento de escuelas graduadas de 17 de septiembre de 1918, apenas si se encontraba una disposición de verdaderas tendencias pedagógicas en orden al régimen, organización y funcionamiento de las escuelas primarias. Y es así que, hasta el Reglamento de 1918, la falta de una disposición de dicha índole, acompañada por el crecimiento de escuelas graduadas, constituyó durante bastantes años una problemática que, sin pasar

¹ Cfr. Archivo de Clases Pasivas, exp. 1584/43.

² Cfr. FERNÁNDEZ ASCARZA, V.: «Enseñanza primaria», en *Diccionario de legislación de primera enseñanza*, Madrid, Magisterio Español, 3.^a edición, 1924, pp. 401-402.

desapercibida para los profesionales de la enseñanza, presentaba su manifestación más tangible en aquellas provincias que, como en el caso de Murcia, la escuela graduada experimentaba una más rápida y notable implantación³.

Desde su cargo en la jefatura de la Inspección Provincial de Primera Enseñanza de Murcia, Ezequiel Cazaña Ruiz venía desarrollando una importante labor a favor de la escuela graduada, analizando cómo era y cómo debía ser la educación popular, la evolución experimentada en la organización de la escuela unitaria y la graduada, ventajas e inconvenientes que ofrecían en la práctica, formas de transición de una a otra y cambio que se debía producir en la preparación del maestro. Notables son en este sentido las conferencias que impartía en los pueblos cabezas de partido judicial así como en la Escuela Normal de Murcia, con nutrida presencia de maestros y personas interesadas por la enseñanza⁴. El planteamiento de estas conferencias las convertía en reuniones de estudio y reflexión teórico-práctica de las cuestiones escolares más importantes, con participación de los asistentes en la presentación de los problemas, propuestas y posibles soluciones. Con lo que pretendía estimular el interés de los maestros por su profesión y dejar patente su esfuerzo por cambiar los antiguos y rutinarios modelos de la escuela española por los que aconsejaba el progreso pedagógico europeo.

Paralelamente a esta actividad del inspector Cazaña, la Junta de Patronato para la mejora cultural de Murcia llevaba a cabo la construcción de cuatro espléndidos edificios de Escuelas Graduadas que, bajo la dirección técnica del arquitecto Pedro Cerdán

³ Cfr. VIÑAO FRAGO, A.: *Innovación pedagógica y racionalidad científica. La escuela graduada pública en España (1898-1936)*, Madrid, Akal, 1990. Donde nos muestra su evolución y distribución cuantitativa junto a un cumplido análisis de los problemas que planteaba la nueva organización. Problemática que desde una perspectiva internacional ha sido analizada por POZO ANDRÉS, M.^a del Mar del: «La organización escolar española en el contexto europeo: política educativa y cultura pedagógica (1898-1967)», *Historia de la Educación*, n.º 24 (2005), pp. 97-129. Estudios que se enmarcan en el movimiento de renovación pedagógica del primer tercio de siglo XX, a los que podemos unir, entre otros, los de POZO ANDRÉS, M.^a del Mar del: *Ángel Llorca y el Grupo escolar Cervantes de Madrid (1913-1936)*, Memoria de licenciatura, Madrid, Facultad de Filosofía y Ciencias de la Educación, Univ. Complutense, 1981-1982. LLORCA, Á.: *Comunidades Familiares de Educación. Un modelo de renovación pedagógica en la Guerra Civil*. Estudio introductorio de M.^a del Mar del Pozo Andrés, Barcelona, Ministerio de Educación, Política Social y Deporte y ediciones Octaedro, 2008. MONÉS I PUJOL-BUSQUETS, J.: *El pensament escolar i la renovació pedagògica a Catalunya (1833-1938)*, Barcelona, Edicions de La Magrana, 1977. DOMÈNECH I DOMÈNECH, S.: *Manuel Ainaud i la tasca pedagògica a l'Ajuntament de Barcelona*, Barcelona, Publicacions de l'Abadia de Monserrat, 1995. LÁZARO, L. M. y MAYORDOMO, A.: «La renovación pedagógica en el País Valenciano», en *La escuela y los maestros, 1857-1970*, Alicante, Generalitat Valenciana, Conselleria d'Educació i Ciencia, Fundación cultural CAM e Instituto de Cultura Juan Gil-Albert, 1994. TERRÓN BAÑUELOS, A. y MATO DÍAZ, A.: *Los patronos de la escuela. Historia de la escuela primaria en la Asturias contemporánea*, Oviedo, KRK ediciones, 1996. GONZÁLEZ-AGAPITO, J.: *L'Escola Nova Catalana, 1900-1939*, Barcelona, Eumo edit., 1992. Y desde un enfoque más general POZO ANDRÉS, M.^a del Mar del: «La Escuela Nueva en España: crónica y semblanza de un mito», *Historia de la Educación*, n.º 22-23 (2003-2004), pp. 317-346. TERRÓN BAÑUELOS, A.: «La modernización de la educación en España (1900-1939)», en ESCOLANO, A. y FERNANDES, R. (eds.): *Los caminos hacia la modernidad educativa en España y Portugal (1800-1975)*, Salamanca, Fundación Rei Afonso Henriques, 1997, pp. 101-121. MARÍN ECED, T.: *La renovación pedagógica en España (1907-1936): Los pensionados en Pedagogía por la Junta para la Ampliación de Estudios*, Madrid, CSIC, 1990. VIÑAO FRAGO, A.: «La modernización pedagógica española a través de la "Revista de Pedagogía" 1922-1936», *Anales de Pedagogía*, n.º 12-13 (1994-1995), pp. 7-45.

⁴ Cfr. VICENTE JARA, F.: «Escuela y regeneracionismo social en el discurso pedagógico español de principios del siglo XX», *Anales de Pedagogía*, n.º 10 (1992), pp. 61-63.

Martínez, acomodaba sus proyectos a las orientaciones y diseños enviados por Luis Domingo de Rute, jefe del Negociado de Arquitectura Escolar creado por el Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes para entender en todo lo relacionado a construcciones escolares. Escuelas de nueva planta que eran inauguradas en septiembre de 1917 en un solemne acto destacado en *El Liberal de Murcia* bajo el epígrafe «Ni guerra, ni escuadra; despensa y escuela». Lema regeneracionista que había inspirado el movimiento de renovación pedagógica en España y que en la ciudad de Murcia daba sus frutos con estas nuevas escuelas, que comenzaban su andadura con todos los adelantos exigidos por la Pedagogía y la Higiene, como fiel reflejo de las influencias del modelo pedagógico de la Institución Libre de Enseñanza canalizado a través del arquitecto Luis Domingo de Rute⁵.

Es en este contexto y en su línea de trabajo cuando, dos meses después de inauguradas las Graduadas, Ezequiel Cazaña ponía colofón al esfuerzo de la Junta de Patronato con la confección de un proyecto de reglamento de verdaderas tendencias pedagógicas en cuanto a organización y funcionamiento escolar. Tomando como fundamento su meditada experiencia y labor investigadora, y tras hacer un estudio preciso del funcionamiento de las veinte escuelas graduadas de la provincia, concluía una propuesta de reglamento orgánico que, aunque califica de ligero, recogía con detalle y de forma estructurada los elementos básicos sobre los que debía fundamentarse la organización escolar graduada, tanto en sus aspectos pedagógicos como administrativos y disciplinarios. Y a tal efecto lo elevaba al director general de Primera Enseñanza, con el ruego de que fuese aprobado con carácter especial para su aplicación en la provincia de Murcia, «y aún ampliar su acción a general si V. E. con más eminente y acertado conocimiento pedagógico, opinase que podía servir de provecho para los intereses de la cultura primaria nacional»⁶. El proyecto en cuestión constaba de 57 artículos distribuidos bajo los títulos de: la enseñanza, el personal, el material escolar, los alumnos, las obras circunesculares y las clases de adultos.

Atendiendo al carácter enciclopédico de la enseñanza, a la organización cíclica de las diversas materias, y a la ausencia de los programas oficiales prometidos por el Ministerio, Cazaña encargaba la confección de los mismos al director. Y queriendo corregir la excesiva parcialización de los contenidos para acomodarlos a la mentalidad

⁵ Cfr. VICENTE JARA, F.: «Nacimiento de la Escuela Graduada en Murcia. Configuración espacial y fundamentación técnico-pedagógica», *Historia de la Educación*, n.º 14-15 (1995-1996), pp. 351-396. En relación con el análisis de la dimensión espacial de la escuela graduada contamos con interesantes estudios como los de ANTONIO VIÑAO, A.: «Del espacio escolar y la escuela como lugar: propuestas y cuestiones», *Historia de la Educación*, n.º 12-13 (1993-1994), pp. 17-74. ESCOLANO, A.: «La arquitectura como programa. Espacio-Escuela y currículum», *ibidem*, pp. 97-120. LAHOZ ABAD, P.: «Los modelos escolares de la oficina técnica para la construcción de escuelas», *ibidem*, pp. 121-148. VIÑAO FRAGO, A.: «El espacio escolar en su perspectiva histórica. Bibliografía», *ibidem*, pp. 573-594. POZO ANDRÉS, M.ª del Mar del: *Urbanismo y Educación. Política educativa y expansión escolar en Madrid (1900-1931)*, Madrid, Servicio de Publicaciones de la Universidad de Alcalá, 1999. BURGOS RUIZ, F.: *La arquitectura del aula. Nuevas escuelas madrileñas, 1868-1968*, Madrid, Ayuntamiento de Madrid, 2007. CUBELES BONET, A. y CUIXART GODAY, M. (coords.): *Joseph Goday Casal. Arquitectura escolar a Barcelona. De la Mancomunitat a la República*, Barcelona, Ayuntamiento de Barcelona, 2008. RODRÍGUEZ MÉNDEZ, F. J.: *Aquellos colegios de ladrillo. La arquitectura escolar de la Oficina Técnica en Valladolid (1928-1936)*, Valladolid, Ayuntamiento de Valladolid, 2008.

⁶ «Proyecto de Reglamento para las Escuelas Graduadas de la Provincia», Exposición. Archivo General de la Administración, Leg. 6.213, *Primera enseñanza. Murcia*.

infantil, proponía para los primeros grados la utilización de «lecciones de cosas». Procedimiento de concentración didáctica cuyo origen podríamos remontar al sistema de Pestalozzi, que son introducidas en la enseñanza con la aparición de las escuelas de párvulos (madame Pape Carpentier) y los jardines de infancia (Froëbel), fueron generalizadas por los ingleses Spencer y Bain, y suponían un excelente procedimiento de enseñanza intuitiva y activa, a la vez que precedente claro de los sistemas de globalización de la nueva pedagogía⁷. Con ellas, la concentración lógica daba paso a la concentración psicológica, de mayor valor didáctico, de modo que la coexistencia de la ordenación cíclica y la concéntrica se convertiría en algo corriente⁸, a la vez que necesario para evitar lo que Martí Alpera calificaba de programa abrumador⁹. El materialismo didáctico producía como inevitable consecuencia la tendencia a su propia negación y una mayor preocupación por los procedimientos y formas de enseñanza. El trabajo de la inteligencia debía comenzar por la intuición, el conocimiento del mundo a través de las imágenes claras y precisas de la realidad. Con repercusión inmediata en los materiales didácticos y pérdida de la hegemonía del libro de texto como símbolo de la pedagogía más tradicional. Y con ello se daba paso a una orientación paidocéntrica de la escuela que, haciendo del trabajo una tarea atractiva, estimulase la atención y actividad de los alumnos sobrepasando el carácter meramente instructivo en pos de una formación integral. En la misma línea proponía Martí Alpera acercar la enseñanza a los intereses del niño, y partiendo de que el campo de sus grandes intereses estaba en el mundo físico y real que le rodea, concluía «la conveniencia, nunca bastante encarecida, de la intuición en la primera enseñanza, de las lecciones de cosas, de la enseñanza objetiva siempre que se pueda, y de la actividad manual»¹⁰.

La escuela graduada no podía resumirse en una simple yuxtaposición de secciones. Como apuntará Sánchez Manzano, ésta debía configurarse como «un todo organizado que funciona armónicamente informado, no sólo por el principio de la división del trabajo sino por el mucho más fecundo principio de la *cooperación educativa*». Lo que suponía un equipo educativo que planifica y realiza no sólo la organización de las enseñanzas, sino la acción educativa a través de toda clase de instituciones complementarias de la escuela¹¹. Y de capital importancia considera el inspector Cazaña

⁷ Cfr. CARDERERA, M.: *Diccionario de educación y métodos de enseñanza*, Madrid, Librería de Gregorio Hernando, 1883, tomo I, pp. 593-605. *Diccionario de Pedagogía*, Barcelona, Labor, 1936, tomo II, pp. 1851-1855. ALCÁNTARA GARCÍA, P. de: *Educación intuitiva y lecciones de cosas*, Madrid, Gras y Compañía, 1881. SANCHIDRIÁN BLANCO, C.: «Las lecciones de cosas: una aplicación práctica del concepto de intuición pestalozziano», en RUIZ, J.; MARTÍNEZ, A. y GARCÍA Y RABAZAS, T. (eds.): *La recepción de la Pedagogía pestalozziana en las sociedades latinas*, Madrid, Endymión, 1997, pp. 323-340. GÓMEZ R. DE CASTRO, F.: «Las lecciones de cosas en el currículo escolar», en *El currículo: historia de una mediación social y cultural*, Granada, Ediciones Osuna, 1996, vol. 2, pp. 315-320; «Lecciones de cosas y centros de interés», en ESCOLANO A.: *Historia ilustrada del libro escolar en España*, Madrid, Fundación Germán Sánchez Ruipérez, 1997, pp. 449-466.

⁸ Cfr. BLANCO SÁNCHEZ, R.: *Escuelas graduadas*, Madrid, Revista de Archivos, pp. 47-48.

⁹ Cfr. MARTÍ ALPERA, F.: *Las escuelas rurales*, Gerona, Dalmau Carles, 1911, p. 42.

¹⁰ *Ibidem*, pp. 249-250.

¹¹ SÁNCHEZ MANZANO, O.: «Sistemas de graduación escolar», en *Orientaciones pedagógicas para directores escolares*, Madrid, Publicaciones del Centro de Documentación y Orientación Didáctica de Enseñanza Primaria, 1965, p. 390.

la creación por el director de un clima de convivencia y cooperación para que el ambiente que reinase en el centro dejase sus mejores efectos en la calidad de la enseñanza y en la educación moral de los alumnos. La función directiva, necesaria y garante de la unidad orgánica y funcional de la escuela, como bien advierte Gonzalo Calavia, se encuentra flanqueada y limitada por la autonomía personal y profesional del maestro dentro del plan general de la escuela y también por las normas que emanan de la Inspección¹². En este sentido, Ezequiel Cazaña considera necesario que el director comparta problemas y tome decisiones con la colaboración de todo el personal docente; proponiendo una reunión mensual, «para conversar sobre algunas de las cuestiones que afectan a la enseñanza o sobre algunas de las reformas o innovaciones que pretenda introducir en la escuela»¹³. Era ésta una medida que, basada en la idea de que el mejor reglamento era el que surgía del acuerdo entre los compañeros y el interés general por la enseñanza, se había adoptado en 1911 para la organización de las escuelas graduadas a distancia, con el objeto de comunicar ideas, tomar acuerdos y dar unidad a la enseñanza¹⁴. Y en la propuesta de Cazaña se hacía extensiva a todas las graduadas en alusión a lo que se convertiría en la Junta de maestros.

La asunción del gasto en material escolar por parte del Estado desembocaba en una minuciosa burocracia administrativa cuyo primer escalón se manifiesta en el ámbito de la propia escuela, donde maestros y director debían estudiar, concretar, priorizar y acordar las propuestas de material, individual o colectivo, general y específico para la enseñanza y atenciones de la escuela. Los maestros quedaban obligados a llevar en sus centros una rigurosa contabilidad con un libro de registro en el que debían copiar todos los años el inventario del material y el presupuesto aprobado, anotando rigurosamente todos los ingresos y gastos realizados con cargo al mismo. Todo ello debidamente dispuesto para su examen y censura por parte de la administración, que no sólo se interesaría por la «comprobación aritmética y su conformidad» con lo presupuestado, sino también, por la «autenticidad de los gastos realizados por el maestro y si fueran o no procedentes»¹⁵. La cuestión del material escolar, como indicaba Altamira, constituía uno de los problemas de urgente solución. Tanto el llamado material fijo (mesas, bancos, pizarras, aparatos de física y química, herbarios, colecciones zoológicas, piezas anatómicas, libros y demás), salvo pocas excepciones, corría en España la misma suerte que los edificios escolares. Era, «en su inmensa mayoría, viejo, sucio, absolutamente antihigiénico unas veces, antipedagógico otras, y, por de contado, insuficiente»¹⁶. Muy importante era el proceso emprendido por la Dirección

¹² Cfr. GONZALO CALAVIA, L.: «Funciones del director escolar», en *Orientaciones pedagógicas para directores escolares*, op. cit., pp. 240-241.

¹³ «Proyecto de Reglamento...», doc. cit., art. 16.

¹⁴ Cfr. «Real orden 10 de marzo de 1911», instrucciones 23, 24 y 25; en FERNÁNDEZ ASCARZA, V.: *Diccionario...*, op. cit., pp. 468-469.

¹⁵ «Real orden de 27 de marzo de 1911», instrucciones 25 y 26, en *ibidem*, p. 761.

¹⁶ ALTAMIRA Y CREVEA, R.: *Problemas urgentes de la primera enseñanza en España*, Madrid, Sucesores de Hernando, 1912, p. 42. Sobre esta cuestión véase MARTÍ ALPERA, F.: *Las escuelas rurales*, op. cit., pp. 215-238; ALCÁNTARA GARCÍA, P. de: *Tratado de higiene escolar. Guía teórico-práctica para uso de los inspectores, maestros, juntas, arquitectos, médicos y cuantas personas intervienen en el régimen higiénico de las escuelas, construcción de locales y mobiliario, y adquisición de material científico para las mismas*, Madrid, Librería de Hernando, 1886, pp. 181-246; y las aportaciones de COSTA RICO, A.: «Mobiliario, dotación y

General de Enseñanza Primaria hacia la normativización y acomodación del material escolar, que tendría su manifestación gráfica en la confección y difusión de catálogos con modelos de mobiliario y material escolar, reproducción de fotograbados, dibujos, cuadros de medidas, condiciones y demás características, así como informes del Museo Pedagógico Nacional sobre libros y otros materiales, que servirían de guía para ir completando las necesidades de la enseñanza con rigurosa elección. Lo que Ezequiel Cazaña no podía dejar de advertir y reglamentar de forma expresa.

Establecida la obligatoriedad de la enseñanza primaria desde los seis a los doce años, la frecuentación incompleta e irregular suponía el inconveniente más grave para la difusión de la cultura rural, con una gran masa de semianalfabetos y analfabetos que constituía «la impedimenta de plomo de nuestra democracia»¹⁷. Atendiendo a la estadística escolar de 1917, de una población escolar de 2.811.005 niños, la matrícula en las escuelas públicas y acumuladas era de 1.745.699, y la asistencia media de 1.165.754. De modo que, como indicaba el *Diccionario de Pedagogía Labor*, «el más grave daño de la enseñanza española reside en la inasistencia de los alumnos a la escuela», con dos grandes males: uno, el de la irregularidad; y otro, aún peor, el de la no matriculación. Dos aspectos del absentismo escolar que había que combatir con un arreglo escolar adecuado y la necesaria concienciación social. Se destaca la importancia del maestro, su formación e intervención directa para conseguir la matriculación de todos los niños en edad escolar, no dejando pasar sin justificar ninguna falta de asistencia¹⁸. Y en ello incide Cazaña reglamentando una perseverante y rigurosa justificación y persecución de la inasistencia que tomaba el carácter de verdadera lucha con los padres. Medidas que se veían favorecidas con la supresión de retribuciones por los niños pudientes y la gratuidad del material escolar para los pobres, enlazadas en el reglamento con otras de incentivación de la aplicación y buena conducta, prohibición de castigos corporales, cuidado de la higiene y protección de la salud, el establecimiento del recreo escolar, así como hacer la enseñanza más cercana a los intereses del niño y una escuela en conjunto más atractiva.

Para Ezequiel Cazaña, el director de la graduada debía aplicar «una gran atención a todas las obras que amplíen la esfera de acción de la escuela». La escuela debía trascender su misión instructiva con una verdadera acción social que traspasase los muros escolares, debía fomentarse la relación entre la escuela y el medio natural y social en que se enmarca, integrándose en él como un elemento irradiador de la cultura social. Y con dicho objeto proponía para la escuela graduada la presencia de una serie de instituciones u obras circunesculares (excursiones y viajes, bibliotecas circulantes,

equipamiento escolar en el siglo XIX», *Historia de la Educación*, n.º 16 (1997), pp. 91-112; ESTEBAN MATEO, L.: «Los catálogos de librería y material de enseñanza como fuente iconográfica y literario-escolar», *Historia de la Educación*, n.º 16 (1997), pp. 17-46; ESTEBAN MATEO, L.: «El mobiliario escolar o la evolución de la arqueología de la escuela en España (1875-1945)», en *La escuela en Elche. Una mirada histórica al mundo de la enseñanza*, Elche, Museo Escolar Agrícola de Pusol, 2000, pp. 267-296; CANES GARRIDO, F.: «El material de las escuelas públicas en los inicios del siglo XX», en *Etnohistoria de la escuela, XII Coloquio Nacional de Historia de la Educación*, Burgos, Univ. de Burgos, 2003, pp. 77-93; MORENO MARTÍNEZ, P. L.: «Historia de la transición higiénico-pedagógica del pupitre escolar en España (1838-1936)», en *Etnohistoria de la escuela, XII Coloquio Nacional de Historia de la Educación*, Burgos, Univ. de Burgos, 2003, pp. 203-218.

¹⁷ MARTÍ ALPERA, F.: *Las escuelas rurales*, op. cit., p. 240.

¹⁸ «Asistencia escolar», en *Diccionario de Pedagogía*, Barcelona, Labor, 1936, tomo I, pp. 262-266.

gabinete de observaciones antropométricas, caja escolar de ahorros, mutualidades, cantinas y roperos escolares, asociaciones de niños deportistas o exploradores) que, con carácter obligatorio unas y voluntario otras, pudiesen ampliar su intervención educativa y social.

Rousseau ya proponía los viajes ajustados a ciertas reglas como procedimientos de indudable valor educativo, pues «tantos libros nos hacen olvidar el libro del mundo», y «cuanto se refiere a observaciones de cualquier género, no se ha de leer, sino que se ha de ver»¹⁹. Pestalozzi utilizaría de forma regular los paseos y excursiones con sus alumnos. Y tras el gran impulso dado al excursionismo por el movimiento juvenil alemán en reconocimiento de los grandes valores educativos que encerraba, será la Institución Libre de Enseñanza quien lo introduce en España, siendo entre sus innovaciones «la que chocó más a los contemporáneos», como apunta Turín²⁰. Las excursiones podían adoptar diversas formas por sus objetivos más concretos, distancia y duración de las mismas, configurándose como simples paseos o como excursiones de mayor importancia, y desde luego su valor educativo trascendía los aspectos instructivos en pro de una educación integral abarcadora también de la formación moral, social y cívica de los alumnos²¹.

La biblioteca escolar, si en un principio tan sólo fue considerada como un complemento o añadido de la vida escolar, terminará por ser reconocida como una parte integrante de la escuela misma. La Ley de 1857 fijaba su aspiración en que existiese en cada provincia una biblioteca pública, y en 1869 dos reales órdenes del ministro Echeagaray ampliaban su aspiración a la existencia en cada pueblo de una «biblioteca popular», designando la escuela como local preferente para su establecimiento y organización. Tras su escaso desarrollo, ya entrado el siglo XX se tiende a remediar la situación con otras medidas, entre las que cabe destacar, en primer lugar, el Decreto de 10 de abril de 1909, que daba normas para la formación de bibliotecas destinadas a escuelas o centros de cultura popular. En segundo lugar, por Decreto de 22 de noviembre de 1912 se creaba una «biblioteca popular circulante» con destino a las escuelas públicas que, dependiendo de la Dirección General de Primera Enseñanza, contaría con secciones provinciales y una partida presupuestaria de 500.000 pesetas. De esta biblioteca y sus secciones diría Luzuriaga que «fueron fundadas con el mejor propósito y una organización acertada», pero con resultados bastante limitados: «por lo general las obras suelen quedar inmovilizadas en las cabezas de partido, por falta de créditos para su traslado, siendo por éstas y otras razones muy poco utilizados»²². Y en esta situación, el inspector jefe de Murcia proponía la existencia en toda escuela graduada de una biblioteca circulante para uso de los niños y otra para los maestros. Para Lorenzo Luzuriaga «la biblioteca escolar alcanza su máxima eficacia como biblioteca circulante»²³, donde los alumnos podían desempeñar un importante papel

¹⁹ ROUSSEAU, J. J.: *Emilio o la educación*, Barcelona, Bruguera, 1971, pp. 618-619.

²⁰ TURÍN, I.: *La educación y la escuela en España de 1874 a 1902*, Madrid, Aguilar, 1967, p. 205.

²¹ Cfr. RUIZ RODRIGO, C. y PALACIO LIS, I.: *Higienismo, educación ambiental y previsión escolar. Antecedentes y prácticas de Educación Social en España (1900-1936)*, Valencia, Universitat de València, 1999, pp. 137-150. SOLANA, E.: *Organización escolar e instituciones complementarias de la escuela*, Madrid, El Magisterio Español, 1931, pp. 356-359.

²² LUZURIAGA, L.: «Bibliotecas escolares», en *Manual de Didáctica y Organización Escolar*, Buenos Aires, Losada, 1947, p. 485.

²³ *Ibidem*, p. 481.

en las funciones de catalogación, organización y registro de préstamos. Y para Martí Alpera, éste era también el sentido que debía darse a las bibliotecas en los pueblos convirtiéndolas en una preciosa institución circunescolar despertadora de la afición al libro, a la lectura y del amor al estudio²⁴. La lectura es concebida así como un instrumento para la regeneración de España, y los escolares los agentes de difusión de los libros y de la afición a la lectura en sus hogares.

La primera disposición en que se hacía referencia oficial a las cajas de ahorro escolar en nuestro país, nos dice Ferrer y Rivero, fue una Orden de la Dirección General de Instrucción Pública de 13 de agosto de 1878, que autorizaba la creación de una de ellas en la escuela práctica agregada a la Normal de Maestros de Ávila. Y en esta línea, la Ley de 29 de junio de 1880 sobre instalación de Cajas de Ahorro y Montes de Piedad alentaba su creación en las escuelas primarias e institutos de secundaria de aquellas «poblaciones donde existan Cajas de ahorro o haya medios fáciles de comunicación»²⁵. Su objetivo se centra en crear en los niños el hábito del ahorro, privándose de lo superfluo e innecesario como procedimiento de buena economía. O, como diría su propagador en Francia Mr. de Malarce: «Enseñar la economía como debe enseñarse una virtud, haciéndola practicar»²⁶. Con este propósito, el precepto sobre promoción y establecimiento de cajas de ahorro escolar fue recordado en diversas ocasiones, pero con efecto muy limitado. Al decir de Rufino Blanco, tan sólo fueron «implantadas con calor en dos o tres poblaciones de España», y a pesar de su indiscutible provecho terminaron desapareciendo. Pero, en atención a la necesidad de educar a los niños en un sentido de previsión del que generalmente carecíamos los españoles, propone el establecimiento de dichas cajas afirmando que «la escuela graduada debe suscribir y acreditar con perseverancia la benéfica institución»²⁷.

Mientras las instituciones de ahorro y previsión escolar en Europa habían alcanzado un notable desarrollo, y evolucionaban hacia la forma más moderna y educativa de las mutualidades escolares bajo la idea y promoción de H. J. C. Cavé, que ya en 1881 fundaba en París la primera de las mutualidades escolares, en España el ahorro era objeto de un claro abandono por parte de la Administración. Pero a instancias del interés puesto en el tema por Ezequiel Solana desde la Sociedad Española de Pedagogía, un Decreto de 7 de julio de 1911 trataba de implantar y fomentar en España el modelo de las mutualidades escolares, ofreciendo bonificaciones económicas como estímulo y refuerzo de su creación y desarrollo. Y al año siguiente, por Decreto de 11 de mayo de 1912, se publicaba el reglamento por el que debían regirse, y se ponía a su disposición el soporte administrativo de las Cajas de Ahorros y del Instituto Nacional de Previsión²⁸. Como advierte Martí Alpera, su fin último se centra en

²⁴ Cfr. MARTÍ ALPERA, F.: *Las escuelas rurales*, op. cit., p. 278.

²⁵ FERRER Y RIVERO, P.: *Legislación de Primera Enseñanza*, Madrid, Sucesores de Hernando, 1906, p. 92.

²⁶ CARDERERA, M.: «Ahorro», en *Diccionario de educación y métodos de enseñanza*, I, p. 90.

²⁷ BLANCO SÁNCHEZ, R.: *Escuelas Graduadas*, op. cit., pp. 62-63.

²⁸ Cfr. RUIZ RODRIGO, C. y PALACIO LIS, I.: *Higienismo, educación ambiental...*, op. cit., pp. 200-232 y 243-251. SOLANA, E.: *La mutualidad escolar. Su origen, organización, desarrollo y trascendencia*, Madrid, El Magisterio Español, 1915. FERNÁNDEZ ASCARZA, V.: «Mutualidades escolares», op. cit., pp. 805-818. RODRÍGUEZ LOZANO DE SOSA, A.: «Concepto, historia y fundamento de la Mutualidad y del Coto Escolar», *Revista de Mutualismo escolar y previsión infantil*, 17 (1935), pp. 89-92. MONTERO PEDRERA, A. M.^a: «Infancia y ahorro: las mutualidades escolares en Sevilla y su reflejo en la prensa (1923-1931)», en DÁVILA, P. y NAYA, L. M. (coords.): *La infancia en la historia: espacios y representaciones*, Donostia-San Sebastián, Espacio Universitario/Erein, 2005, tomo I, pp. 422-429.

formar al niño como ser social, desarrollando en él «la conciencia de solidaridad humana», y la necesidad de asociarse para realizar el interés de todos²⁹. Consecuencia del apoyo prestado por la Administración y de la buena respuesta del magisterio, las mutualidades escolares emprendían su desarrollo, a cuyo efecto, en 1915 se reglamentaba la concesión de la medalla de la mutualidad y se orientaba a los inspectores para que promovieran su establecimiento. En este contexto, Ezequiel Cazaña proponía la obligatoriedad de la caja escolar de ahorros en las graduadas de seis secciones y en las que el director no tuviese a su cargo exclusivo una sección, donde el ahorro podría adoptar la forma mutualista o tener objetivos determinados.

La cantina y el ropero escolar constituyen instituciones complementarias de la escuela con un marcado carácter benéfico-social, definido por su tendencia a favorecer a las clases sociales más necesitadas proporcionando comida y ropas o vestidos a los niños y niñas pobres. Asociada a esta labor social, la escuela amplía su influencia, gana en autoridad y atrae el interés y agradecimiento de los padres, estrechando vínculos entre las familias y la institución educativa. La normativa oficial sobre estas instituciones era escasa y poco ambiciosa, limitándose a recomendar su establecimiento sin adoptar ningún compromiso financiero en favor de las mismas. En este sentido, la existencia de cantinas escolares es reconocida legalmente por los Reales Decretos de 7 de febrero de 1908 y 5 de mayo de 1913, que encargaban a las juntas locales y provinciales de primera enseñanza fomentar su creación y desarrollo. Y, más por iniciativa particular de maestros y maestras que por la intervención de organismos oficiales, cantinas y roperos fueron extendiéndose por España. La estadística de 1917 nos muestra la existencia de 144 cantinas y 59 roperos escolares mantenidos con suscripciones voluntarias y alguna subvención oficial, de los que 4 cantinas y 3 roperos correspondían al distrito de Murcia. Habrá que esperar a la Ley de Presupuestos de 1822-23 para que el Estado les dedique atención más directa consignando una partida de 100.000 pesetas para subvención de cantinas y roperos escolares³⁰. Reconociendo sus valores pedagógicos y sociales Cazaña recomendaba su creación, advirtiendo, como estímulo de asistencia, que sólo disfrutarían de sus beneficios aquellos niños necesitados que asistieran a la escuela con regularidad.

El interés por la aplicación de conocimientos científicos al ámbito de la educación situaría a la Antropología en la base de su fundamentación científica. Encuadrada en dicho movimiento cabe destacar la publicación a partir de 1880 por Pedro de Alcántara del tercer y cuarto tomo de su obra *Teoría y práctica de la educación y la enseñanza*, que dedica monográficamente a la Antropología pedagógica. Y en este contexto, Mariano Carderera advertía de la necesidad de la necesidad de su estudio, pues, «como las leyes y reglas fundamentales de la educación e instrucción han de buscarse en la naturaleza del hombre, en las leyes de su desarrollo y desenvolvimiento», objeto de la

²⁹ MARTÍ ALPERA, F.: *Las escuelas rurales*, op. cit., p. 292.

³⁰ Cfr. RUIZ RODRIGO, C. y PALACIO LIS, I.: *Higienismo, educación ambiental...*, op. cit., pp. 67-83. FERNÁNDEZ ASCARZA, V.: *Diccionario...*, op. cit., pp. 515, 149, 918. COMAS, J. y CORREAS, D.: *Cantinas y Colonias escolares*, Madrid, Publicaciones de la Revista de Pedagogía, 1935. RODRÍGUEZ RECALDE, I.: «Municipalidad y protección de la infancia. Las Cantinas Escolares de San Sebastián», en RUIZ, J.; BERNAT, A.; DOMÍNGUEZ, M.^a R. y JUAN, V. M. (eds.): *La educación en España a examen (1898-1998)*, Zaragoza, MEC-Institución Fernando el Católico, 1999, volumen II, pp. 113-130. MORENO MARTÍNEZ, P. L.: «La protección a la infancia en Cartagena (1908-1936)», *Historia de la Educación*, n.º 18 (1999), pp. 136-138.

Antropología pedagógica, su estudio constituía «el *a b c* de la ciencia del maestro», y, al menos en sus más indispensables rudimentos, había que ponerla a su alcance traduciendo sus principios, sus preceptos y sus aplicaciones al lenguaje sencillo y común de la enseñanza popular³¹. En esta línea abundará Rufino Blanco cuando advierte de la necesidad de conocer «lo que es el niño en el cuerpo y en el alma, el medio en que vive y las causas que han contribuido al estado educativo en que el niño se halla». De donde deduce la necesidad de datos antropométricos sobre el desarrollo corporal tales como talla y peso para ver si son proporcionados, estado de sus fuerzas, altura xifoidea, circunferencia torácica máxima y mínima, busto, altura del codo al asiento, pierna, muslo u otras, que ayudarían a asignar una mesa de escribir adecuada a sus condiciones anatómicas. Otras observaciones debían hacerse para conocer algunas particularidades fisiológicas y comprobar el estado de los órganos corporales más importantes. Y de gran importancia sería también el conocimiento de los alumnos en cuanto al estado de sus facultades cognoscitivas y afectivas, así como el desarrollo del lenguaje y el gusto estético, el desarrollo de hábitos, sus modales, algunas observaciones de conjunto y sus antecedentes educativos. Datos que junto a otros como los de filiación, historia escolar, aprovechamiento y clasificación, constituían parte esencial del modelo de registro pedagógico que proponía³². Y si no existía entre antropólogos y pedagogos unanimidad sobre los datos que conformasen dichos registros, no es menos cierto que constituían un documento valioso para fundamentar el trabajo escolar. La antropometría se convertía en una técnica antropológica al servicio de la escuela y la educación, que se vio favorecida por el desarrollo de la Paidología en las primeras décadas del siglo XX³³. Y en atención a su importancia, el inspector Cazaña proponía la obligatoriedad del gabinete de observaciones antropométricas en las graduadas de seis secciones y en las que el director no tuviese a su cargo inmediato y exclusivo una sección determinada.

Una orientación definida y precisa se había dado a las clases de adultos por Real Decreto de 6 de octubre de 1906, estableciendo su objeto, carácter, enseñanzas preferentes, calendario, horario y clasificación de los alumnos en grupos, siempre que fuese posible, para la mejor graduación de la enseñanza. Un factor decisivo en su aumento fue que el Estado se hiciese cargo de ellas a partir de 1907. A pesar de ello, nos dice Cossío, la concurrencia de alumnos en su mayoría analfabetos nunca fue elevada, comenzando el curso con una asistencia bastante regular, que decae después porque «los alumnos no hallan interesante, útil y fácil la enseñanza»³⁴. No faltaría

³¹ CARDERERA, M.: «Antropología pedagógica», en *Diccionario de educación y métodos de enseñanza*, op. cit., tomo I, p. 182. Cfr. ALCÁNTARA GARCÍA, P.: *Teoría y práctica de la educación y la enseñanza*, tomo III, *Elementos de Fisiología, Psicología y Psico-física* (primera parte de la *Antropología pedagógica*), Madrid, English y Gras, 1880; que ampliará con el tomo IV, *Estudio del niño y del desenvolvimiento del hombre* (segunda y tercera parte de la *Antropología pedagógica*).

³² BLANCO SÁNCHEZ, R.: *Escuelas Graduadas*, op. cit., pp. 32-36.

³³ Cfr. MORENO MARTÍNEZ, P. L.: «La antropometría pedagógica en España: su introducción como disciplina académica y campo de investigación (1887-1936)», en *La acreditación de saberes y competencias. Perspectiva histórica, XI Coloquio Nacional de Historia de la Educación*, Oviedo, Sociedad Española de Historia de la Educación/Departamento de Ciencias de la Educación de la Universidad de Oviedo, 2001, pp. 201-214; y HERNÁNDEZ DÍAZ, J. M.ª: «La Paidología en España a principios del siglo XX. Emergencia de una disciplina», en *El currículum: historia de una mediación social y cultural, IX Coloquio Nacional de Historia de la Educación*, Granada, Universidad de Granada, 1996, vol. 1, pp. 79-88.

³⁴ COSSÍO, M. B.: *La enseñanza primaria en España*, Madrid, R. Rojas, 1915, p. 130.

quien apelara a su implantación obligatoria abarcando toda la cultura escolar que necesitaba la juventud obrera, y así lo propone Martí Alpera contemplando a sus destinatarios en tres situaciones formativas: jóvenes analfabetos necesitados de instrucción elemental, jóvenes necesitados de ampliar su formación primaria, y aquellos que necesitaban una cultura técnica profesional y una formación intelectual y moral indispensable al ciudadano de una democracia. Lo que suponía una concepción más completa de las clases de adultos como enseñanzas de continuación a la vez que de perfeccionamiento profesional. Dimensión profesional para la que proponía la organización sistemática de cursos breves por personal especializado, como se hacía en otros países europeos, considerando insuficientes las conferencias de personas ilustradas sobre temas interesantes al alumno como disponía el Decreto de 1906³⁵.

En cuanto a las clases de adultas, dejadas a expensas de los municipios o a la actividad particular de las maestras, experimentaron un escaso desarrollo. Habría que esperar a 1913 para la creación de 14 escuelas en Madrid y otras tantas en Barcelona como un ensayo importante en que se conjugaba complementariamente la enseñanza general de las adultas con una adecuada formación profesional iniciándolas en los conocimientos y prácticas del comercio a través de enseñanzas como francés, mecanografía, taquigrafía y prácticas comerciales. Planteamiento que se haría extensivo en 1915 a las capitales de distrito universitario, basando la iniciación profesional en enseñanzas de corte y confección de prendas, dibujo geométrico y dibujo artístico³⁶.

Partiendo de esta situación y atendiendo a su organización en el seno de la escuela graduada, Cazaña propondrá la colaboración de maestros y director para dar a las clases de adultos el mayor desarrollo y utilidad. A tal efecto contemplaba la impartición de clases especiales sobre algunas materias, ampliadas con otras que aconsejasen las necesidades locales, combinando las aptitudes y aficiones de los maestros con los intereses y la realidad profesional de los alumnos. Con todo ello, las clases de adultos venían a configurar una segunda vía de alfabetización, paralela y complementaria a la ejercida por la escuela primaria, que reproducía en sí la misma problemática de la escuela primaria en su evolución histórica. Y en este sentido, las reformas introducidas durante estas primeras décadas del siglo XX, en cuanto a su definición, organización y atención por parte del Estado, contribuirán decididamente a su expansión y desarrollo³⁷.

³⁵ Cfr. MARTÍ ALPERA, F.: *Las escuelas rurales*, op. cit., p. 260.

³⁶ Cfr. COSSÍO, M. B.: *La enseñanza primaria en España*, op. cit., pp. 130-132.

³⁷ Cfr. TIANA FERRER, A.: «La educación de adultos en el siglo XIX. Los primeros pasos hacia la constitución de un nuevo ámbito educativo», *Revista de Educación*, 294 (1991), pp. 7-26. GUEREÑA, J. L.: «Los orígenes de la educación de adultos en la España contemporánea», en ESCOLANO, A. (ed.): *Leer y escribir en España. Doscientos años de alfabetización*, Madrid, Fundación Germán Sánchez Ruipérez, 1992, pp. 281-307. HERNÁNDEZ DÍAZ, J. M.: «Las escuelas de adultos de Castilla y León. Siglo XIX», *Salamanca, Revista provincial de estudios*, II-12, pp. 137-147. COLMENAR ORZAES, C.: «La enseñanza de adultos sostenida por el Estado durante los primeros años del siglo XX español», en *Escolarización y Sociedad en la España contemporánea. 1808-1970*, Valencia, Ed. Rubio Esteban, 1983, pp. 27-41. MARTÍN ZÚÑIGA, F.: *La enseñanza de adultos desde 1900 a 1931. Un caso de política educativa sexista. Repercusiones en Málaga y Andalucía*, Málaga, Edinford, 1993. TIANA FERRER, A.: «Educación de adultos en las escuelas públicas de Madrid (1900-1917)», en GUEREÑA, J. L. y TIANA, A. (eds.): *Clases populares, Cultura, Educación. Siglos XIX-XX*, Madrid, UNED/Casa de Velázquez, 1989.

El proyecto de reglamento que nos ocupa sería enviado al director general de Primera Enseñanza en oficio de 26 de noviembre de 1917 con el expreso deseo de Ezequiel Cazaña de que, en bien de la enseñanza, mereciese su aprobación. Y si bien no tenemos constancia de cuál fue la respuesta inmediata a dicho oficio, no es menos significativo el hecho de que al año siguiente se publicase el Reglamento general de escuelas graduadas de 19 de septiembre de 1918³⁸, que recogía con ligeras variaciones las propuestas de Ezequiel Cazaña, y con una transcripción literal en gran parte de sus artículos. En tal sentido, el Reglamento general quedaba estructurado en 53 artículos, distribuidos en siete títulos: de las enseñanzas, del personal, régimen interior, del material escolar, los alumnos, las obras circunesculares y las clases de adultos.

En el título dedicado a las enseñanzas, el reglamento general, incidiendo en el carácter cíclico de las mismas, también quiso destacar la libertad de iniciativa docente al advertir que «la actividad del maestro y sus iniciativas pedagógicas tendrán en lo posible, y dentro de las limitaciones de este Reglamento, libre aplicación». Y en este sentido, si bien no hace referencia a ningún procedimiento de concentración didáctica, como lo hacía Ezequiel Cazaña con las lecciones de cosas, sí que hacía referencia al carácter general que debía presidir la actuación docente, «procurando estimular la actividad intelectual de los alumnos y favorecer en ellos el espíritu de observación mediante el empleo de procedimientos intuitivos y de toda clase de ejercicios y trabajos prácticos»³⁹. Clara alusión a la orientación paidocéntrica que debía revestir el trabajo escolar. Y fijando en tres el mínimo de secciones de una graduada, como una puntualización al proyecto de Cazaña se dispone que en las graduadas de más de seis secciones una se dedicará a alumnos retardados, y si pasaban de siete se creará otra de enseñanzas de aplicación o complementarias.

El título dedicado al personal puntualiza que toda escuela graduada se compondría del maestro director y de los maestros de sección, que en lo sucesivo recibirán la denominación de maestros de escuela graduada. Y la reunión de todos formará «la Junta de maestros de la escuela». Con ella el nuevo reglamento incorporaba o afianzaba una figura organizativa que, si de forma menos precisa ya era contemplada por Ezequiel Cazaña para tratar mensualmente cuestiones relacionadas con la enseñanza y la escuela, adquiere una mayor formalización reglamentaria con delimitación de competencias específicas, algunas de las cuales figuraban en el proyecto como propias del director. Como funciones de este órgano se indican: decidir si en la escuela había de seguirse el sistema de rotación de grados o el de especialización en ellos; aprobar los programas correspondientes a cada una de las secciones, desarrollando el programa general de la escuela formado por el director; confeccionar el cuadro de empleo del tiempo en cada sección; organizar los paseos y excursiones, y cuantas fuesen encomendadas por la superioridad⁴⁰.

La acomodación de los maestros a las diferentes secciones, la redacción de los diferentes programas y la confección del cuadro horario de las secciones, competencias del director en el proyecto, se convertían en importantes funciones pedagógicas

³⁸ «Reglamento de 19 de septiembre de 1918 sobre régimen de Escuelas Graduadas», en FERNÁNDEZ ASCARZA, V.: *Diccionario...*, op. cit., pp. 171-175.

³⁹ *Ibidem*, art. 2, p. 471.

⁴⁰ *Cfr. ibidem*, art. 7, p. 473.

de la Junta de maestros, además de la programación de paseos y excursiones, ya compartida en la propuesta de Cazaña. Y a ellas se unían otras de tipo administrativo, como la aprobación del presupuesto confeccionado por el director, así como atender la Memoria del curso, confeccionada y leída por el director ante la Junta, a la que se debía acompañar copia certificada del acta de la sesión con las posibles indicaciones de los maestros, para ser enviada a la Inspección. La Junta de maestros sería presidida por el inspector de primera enseñanza, y en su falta por el director, actuando como secretario uno de los maestros en turno anual por orden de antigüedad. Buscando el buen régimen y armonía entre los maestros, cualquier diferencia se pondría en conocimiento del inspector, quien resolvería en caso de cuestiones pedagógicas o enviaría a la superioridad si se trataba de asuntos administrativos.

Con las salvedades indicadas por incidencia de la Junta de maestros, el reglamento general recogía los deberes y funciones del director en relación con los maestros, con los alumnos, con la enseñanza, con la disciplina general de la escuela, así como las de tipo administrativo y relacionadas con la Inspección, idénticamente a la propuesta de Cazaña. Atendiendo a sus funciones docentes puntualiza que en las escuelas de seis o más secciones, el director quedaría obligado a dar lecciones de ampliación a los alumnos que, habiendo cumplido doce años, estuviesen preparados para recibir estas enseñanzas. Respecto a los informes a remitir a la Inspección, si la propuesta de Cazaña los concretaba en uno al final del mes y otro de mayor amplitud al final de curso, el reglamento general los fija en uno al principio de cada trimestre y una Memoria a final de curso.

En cuanto a los deberes de los maestros, se limitaba a expresar que «son los determinados para todo el profesorado primario nacional, con aplicación a la especialidad y con sujeción estricta a los preceptos de este Reglamento». Preceptos que no hacían otra cosa que repetir las indicaciones del proyecto.

El título tercero, referido al régimen interior, transcribe un grupo de artículos del proyecto (12, 13, 14, 15, 20, 21 y 22) con una sola novedad, la que puntualiza que el número de alumnos matriculados «no podía exceder de 50 para cada uno de los grados o secciones». Aunque admitía que por falta de escuelas podía ampliarse dicha cifra, procurando que las secciones superiores quedasen con menos alumnos que las inferiores⁴¹.

El título del material escolar, transcribiendo el articulado de Cazaña, aportaba la novedad de la participación de la Junta de maestros en la aprobación del presupuesto, con delimitación entre material común de la escuela y el propio de cada sección, y la colaboración del secretario en la parte administrativa y contable⁴².

El título de los alumnos copiaba literalmente los doce artículos del proyecto introduciendo dos matizaciones. Una, sobre la inasistencia repetida a clase, cambiando la propuesta de expulsión por dar cuenta a la Junta local a los efectos procedentes. Otra, sobre la prolongación de la escolarización hasta los quince años, en lugar de hasta los catorce, cuando hubiese en la escuela enseñanzas de aplicación o complementarias y no hubiese niños en expectación de ingreso. Y a su vez añadía un artículo

⁴¹ Cfr. *ibidem*, arts. 12-18, pp. 472-473.

⁴² Cfr. *ibidem*, arts. 19-22, p. 473.

nuevo, disponiendo que, al volver a clase un niño que hubiese estado enfermo, se le exigiese un certificado médico sobre su completa curación⁴³.

El título sobre las obras circunescolares recogía también las propuestas de Cazaña con pequeñas matizaciones. Destacando su importancia, alentaba a los directores y maestros de graduadas a poner todo su empeño para que en dichas escuelas no faltase ninguna de estas obras de tanto interés pedagógico y social. Dispone que a paseos escolares se destine una tarde a la semana, en lugar de una al mes, además de una o más excursiones de mayor importancia; que la biblioteca circulante, la mutualidad y el gabinete de observaciones antropométricas sean obligatorios en todas las graduadas, con independencia del número de grados. Recomienda la creación de la cantina y el ropero escolar, y que se procurase por la Junta de maestros organizar otras como conferencias, correspondencia internacional, lecciones cinematográficas, proyecciones y cuantas nazcan de la iniciativa de los maestros. El director de todas ellas continuaría siendo el de la escuela, y en aquellas en que no tuviesen grado, cuidaría personalmente de ellas⁴⁴.

Y el título último, de las clases de adultos, era otra copia casi literal de los mismos artículos del proyecto, con la única variación de que fuese la Junta de maestros y no el director quien clasificase a los alumnos, según su grado de instrucción y a ser posible sin que hubiese grandes diferencias de edad entre los del mismo grupo⁴⁵.

2. Conclusiones

Tras el análisis realizado podemos concluir que el estudio y proyecto de reglamento elaborado por Ezequiel Cazaña Ruiz para las escuelas de Murcia se convirtió en un sólido documento de base sobre el que se redactó, con algunas matizaciones, el Reglamento general de escuelas graduadas de 1918. Reglamento que cumplía el objetivo de reunir en un solo código la normativa indispensable para conseguir esa organización pedagógica y disciplinada que las escuelas graduadas requerían. Y que, con el propósito de crear el buen ambiente que debía presidir la actuación de maestros y director en un verdadero equipo docente, sobre la idea de Ezequiel Cazaña de colaboración de maestros y director en el análisis y solución de la problemática escolar con la cordialidad y respeto mutuo a que obliga todo régimen colectivo, el nuevo reglamento diseñaba la Junta de maestros con una precisa delimitación de funciones. La Junta de maestros se convertía en el órgano colegiado del gobierno de la escuela graduada, intermedio entre las figuras del maestro y del director, en un ambiente escolar que reconocía la libertad de iniciativa del maestro en el desempeño de su trabajo docente en armonía con las funciones del director, que personificaba la máxima representación de la labor educativa desarrollada en la escuela graduada.

Dentro de este ambiente de colaboración en la tarea educativa, el nuevo reglamento, recogiendo la propuesta de Ezequiel Cazaña sobre las obras circunescolares, daba a las mismas una cumplida formalización legal, no sólo con pretensiones instructivas

⁴³ Cfr. *ibidem*, arts. 23-34, pp. 473-474.

⁴⁴ Cfr. *ibidem*, arts. 35-48, pp. 474-475.

⁴⁵ Cfr. *ibidem*, arts. 49-53, p. 475.

sino dirigidas a la formación moral, cívica y social de los educandos. Instituciones que se convertían a su vez en elementos importantes en la configuración de una escuela más atractiva e indulgente como auténtico reclamo de una mayor y más regular asistencia escolar.

Y una adecuada formulación reglamentaria adquiere también la orientación psicocéntrica que se le asigna a la escuela en la línea de las propuestas de Ezequiel Cazaña, con disposiciones que atendían tanto a la higiene y salud de los escolares como a la selección y uso del material escolar, a los medios de incentivación y disciplina, a la regulación de la jornada escolar con sus recreos y a la práctica de la enseñanza. En este último sentido, si bien se reconocía la libertad del maestro en su tarea docente, se disponía la utilización de procedimientos intuitivos y activos que propiciasen el desarrollo de la capacidad de observación y la actividad intelectual del alumno, y la apertura de la escuela a la vida con una preocupación pedagógica realista. Las aportaciones de la Antropología pedagógica y la importancia de las observaciones antropométricas adquieren el reconocimiento necesario para su aplicación en el aula, acercando la escuela y sus enseñanzas a las características, necesidades e intereses de los alumnos. Los contenidos instructivos adquieren así una mayor significación para los niños, y en las clases de adultos se les da también una orientación realista acomodándolos a los condicionantes socioculturales de la localidad y a las necesidades formativas de los alumnos, con conocimientos de utilidad y aplicación relacionados con la vida profesional y la formación cívica de los mismos. En definitiva, un reglamento que recogiendo las orientaciones de Cazaña tendía a la renovación pedagógica de la escuela y la enseñanza en base a los principios educativos de la nueva pedagogía e inspiración institucionista.

Documento

EXPOSICIÓN.

EXCMO. SR.:

Una constante y meditada experiencia, sacada de nuestra labor investigadora, y después de hacer un estudio serio y maduro del funcionamiento de las veinte «ESCUELAS GRADUADAS» que existen en esta provincia, nos ha impulsado a proponer a V.E., con todos los respetos debidos, la necesidad imperiosa de un reglamento que regule concretamente el régimen de aquellos establecimientos de enseñanza, a fin de que en un solo código completo, se reúnan todas las bases y artículos indispensables para conseguir organización pedagógica y disciplinada que deslinde y marque obligaciones y derechos de Directores y Maestros de Sección.

Al efecto, sólo a título de información y como orientación preliminar de lo que modestamente entendemos nosotros que podrá hacerse, nos permitimos elevar a V.E. un ligero PROYECTO DE REGLAMENTO DE LAS ESCUELAS GRADUADAS, el cual lo hemos estudiado sólo para las escuelas de nuestra Inspección, a la vista de sus necesidades y del conocimiento de su personal docente, rogándole que si lo estima de utilidad, sea aprobado con carácter especial para ponerlo en vigor en nuestra provincia, y aún

ampliar su acción a general si v.E. con más eminente y acertado conocimiento pedagógico, opinase que podía servir de provecho para los intereses de la cultura primaria nacional.

REGLAMENTO DE ESCUELAS GRADUADAS

I. LA ENSEÑANZA

Art.º 1. En todas las escuelas graduadas de niños y de niñas se darán todas las materias de enseñanza que prescribe nuestra legislación vigente. Sin embargo, en las clases o secciones de los niños pequeños se hará, del número de asignaturas obligatorias, aquella reducción que al director de la escuela le aconseje su buen sentido. Esta reducción de materias se efectuará sin menoscabo de la enseñanza, ya que en los programas de las asignaturas que conserven su denominación, en esas clases, deberán ser incluidos los conocimientos que convenga transmitir a los alumnos de las asignaturas suprimidas.

Art.º 2. En la clase primera de las escuelas de tres o cuatro secciones y en las tres primeras de las de cinco o más, figurará entre las materias de enseñanza, una denominada «lecciones de cosas» en la que sistemática y gradualmente se comprendan aquellas nociones elementales de técnica industrial y agrícola, física, química e historia natural relativa a las cosas y los hechos que impresionan más frecuentemente los sentidos del niño.

Art.º 3. La graduación de la enseñanza se reflejará fielmente en los programas de la escuela, que contendrán no sólo el índice de las materias dividido en lecciones, sino todas las advertencias, datos y consejos que sean convenientes para la buena marcha de la enseñanza.

Art.º 4. Además del libro o cuaderno de programas habrá en cada clase un cuadro conteniendo el empleo del tiempo, en el cual se fije la sucesión de las lecciones, trabajos y recreos y su duración respectiva.

Art.º 5. En las clases primera y segunda de las escuelas de cuatro o más secciones no habrá más libros de texto que los de lectura. En las otras clases podrán adoptarse de entre los aprobados los textos que se juzguen más convenientes y en el empleo de los mismos se cuidará de todo exceso o de uso inadecuado.

Art.º 6. Aparte de la utilidad que ciertos conocimientos pueden reportar al alumno que los adquiera, el fin general de toda enseñanza debe ser el desenvolvimiento del niño en el conjunto de sus facultades y el mejoramiento de su carácter moral. Para ello ha de procurarse que tanto por las formas y procedimientos de enseñanza empleados como por los asuntos que sean objeto de las lecciones y la manera de llevar a cabo los repases o revisiones de las mismas, se procurará que la enseñanza sea atractiva, que estimule la atención y que ponga en juego la mayor suma de actividades del niño.

II. EL PERSONAL

Art.º 7. Son deberes del director de toda escuela graduada:

1. La redacción de los programas correspondientes a cada una de las secciones o grados de la escuela con la indicación del plan, métodos y procedimientos de cada materia de enseñanza.

2. La formación del cuadro de empleo del tiempo para cada sección y el cuidado de llevar el registro general de matrícula de toda la escuela, el antropométrico y un libro con la correspondencia y las tomas de posesión y ceses de los maestros.

3. El examen de los niños a su ingreso en la escuela y la designación de la clase a la que han de ser destinados.

4. La designación, oído el parecer del maestro de sección respectivo, de los niños de cada grado que en época oportuna han de pasar a la clase inmediata superior.

5. Organizar de acuerdo con los maestros de sección excursiones y paseos escolares, exposiciones de los trabajos de los alumnos y cuantos actos o instituciones vengan a completar y mejorar la diaria labor de la escuela.

6. Visitar con frecuencia las clases, vigilar la enseñanza, cuidar de la disciplina general de la escuela y atender a la administración del material tanto de las clases diurnas como nocturnas y la buena conservación de los efectos de la escuela.

7. En las escuelas de seis grados en que el director no tenga a su cargo inmediato una sección determinada, vendrá obligado en las clases 4^a, 5^a y 6^a o sea en la de los niños más adelantados a encargarse de la enseñanza de una asignatura por lo menos, de las que figuran en el programa escolar, sin que este trabajo pueda embargarle más de una hora por la mañana y otra por la tarde a fin de que pueda atender a las demás atenciones de su cargo. Mientras dure cada una de estas lecciones, el maestro de sección respectivo podrá aplicar su actividad a la corrección de trabajos de sus alumnos, a la práctica de trabajo manual con un grupo reducido de alumnos de una de las otras secciones o a otra ocupación de evidente conveniencia para la obra escolar.

Art.º 8. En sus relaciones con los maestros de sección el director procurará la mayor cordialidad en el trato a fin de que sin perjuicio del respeto mutuo y de la imprescindible disciplina a que obliga todo régimen colectivo, la obra escolar se desarrolle en un ambiente de paz y armonía y de nobles estímulos que dejen sentir sus bienhechores efectos en la educación moral de los alumnos y en la calidad de la labor escolar.

Art.º 9.- Las observaciones que tenga que hacer el director a los maestros de sección encaminadas a mejorar el trabajo de la enseñanza o a evitar descuidos o inadvertencias de éstos, serán siempre individuales y tendrán lugar fuera de la presencia de los alumnos.

Art.º 10. Los maestros de sección vienen obligados:

1. A asistir puntualmente a la escuela a las horas reglamentarias.

2. A dedicar toda su actividad durante las horas de clase a los trabajos de la enseñanza, sin que en ellas pueda recibir visitas particulares ni dedicarse a quehaceres que no sean los de clase.

3. A atender sinceramente las indicaciones del director relativas a la enseñanza, al trato de los niños o al régimen general de la escuela.

4. A llevar un registro de asistencia y de observaciones relativas a la aplicación y conducta de cada niño, y a pasar al final de cada mes al director una nota de las faltas de asistencia de los alumnos que en ese tiempo hubieran cometido más de cinco.

Art.º 11. El maestro de sección no podrá nunca decidir por su exclusiva iniciación la expulsión temporal o definitiva de un alumno. Si por faltas de asistencia, por dolencia contagiosa de algún niño o por su conducta en la clase o fuera de ella considerara necesaria esta medida, el maestro de sección podrá proponerla al director, el

cual la llevará a cabo si la encuentra plenamente justificada y dando cuenta razonada de la misma a los padres del alumno y al presidente de la Junta local de enseñanza.

Art.º 12. La entrada de los alumnos durará media hora, pasada la cual se cerrarán las puertas de la escuela sin que puedan entrar ya más niños. Queda terminantemente prohibida la salida de estos durante las horas de clase sin que puedan ser utilizados sus servicios por los maestros en ninguna especie de encargos, fuera de la escuela, por breves y sencillos que éstos sean.

Art.º 13. Para visitar las escuelas es indispensable la autorización del director. Fuera de los casos en los que se solicite pasar prácticas a aspirantes al Magisterio, se evitará la permanencia prolongada de visitantes en clase alguna a menos de que esté justificada su permanencia por razones de interés escolar o científico.

Art.º 14. Durante las horas reglamentarias, ni el director podrá abandonar la escuela, ni los maestros ausentarse de sus clases sin una causa de orden legal o por un motivo grave.

Art.º 15. En casos de necesidad urgente, el director está autorizado para conceder a los maestros de sección permisos de uno o dos días dando cuenta de estos al Inspector de Zona respectivo.

Art.º 16. El director reunirá una vez al mes, a hora compatible con las clases y conveniente para todos, al personal docente de la escuela para conversar sobre alguna de las cuestiones que afectan a la enseñanza o sobre alguna de las reformas o innovaciones que pretenda introducir en la escuela.

Art.º 17. En el día último de cada mes el director remitirá una comunicación al Inspector a cuya zona corresponda la escuela, dándole cuenta de la marcha de ésta y de las incidencias importantes que hubieren ocurrido en el mismo mes, así como de los actos electorales de carácter extraordinario celebrados en igual tiempo.

Art.º 18. Al final del curso dará mayor amplitud a esta comunicación resumiendo las observaciones de carácter pedagógico hechas durante el año escolar y expresando los resultados de la enseñanza con mención de los maestros de sección que más se hayan distinguido por su celo y laboriosidad, como igualmente si considera de justicia que sea propuesto alguno de ellos para una recompensa oficial.

Art.º 19. El director apreciará las especiales aptitudes de cada maestro de sección a fin de destinarlos a las clases en que más fructuoso sea su trabajo. El cambio de clase por un maestro tendrá lugar en el comienzo del curso. Sin embargo, como medida extraordinaria exigida por el interés de la enseñanza podrá tener lugar en cualquier momento del año escolar.

Art.º 20. En caso de quedar vacante la plaza de director de la escuela o por ausencia de éste en uso de licencia, ocupará accidentalmente la dirección el maestro de sección de más categoría.

Art.º 21. El conserje o portero, si lo hubiere, y las mujeres de servicio y limpieza están bajo las inmediatas órdenes del director.

Art.º 22. Las salas de clase y demás dependencias de la escuela no deberán dedicarse a fines extraños a la educación de los niños y en ellas no podrán darse clases particulares ni celebrarse reuniones que no sean las prescritas por este Reglamento.

III. MATERIAL ESCOLAR

Art.º 23. En la época oportuna el director procederá a la formación de los presupuestos del material de las clases diurnas y nocturnas de la escuela. Para ello, además

de estudiar personalmente las condiciones y conveniencias de este servicio, solicitará de cada maestro de sección una nota de los efectos que juzgue indispensables, la cual será tenida en cuenta, al formar la totalidad del presupuesto, siempre que las partidas de dicha nota respondan a necesidades verdaderas de la escuela.

Art.º 24. Aprobado el presupuesto, el director entregará en la primera quincena de enero a cada maestro de sección una copia de los presupuestos correspondientes a la clase diurna y a la nocturna que desempeñe.

Art.º 25. Las mesas de clase que se construyan con cargo a los presupuestos escolares, serán del modelo oficial aprobado por el Museo Pedagógico nacional. El mismo cuidado se aplicará a la adquisición del material de enseñanza, para que éste sea moderno, higiénico, útil y adecuado para los niños.

Art.º 26. Debe prestarse una atención especial a los medios de suministrar a los niños agua para beber, a fin de evitar toda suciedad y el menor peligro de contagio de enfermedades de la boca.

Art.º 27. En el capítulo de gastos de los presupuestos pueden consignarse partidas destinadas a excursiones y viajes escolares, premios a los alumnos asiduos y aplicados, libros para la biblioteca escolar y para la suscripción a una revista doctrinal y pedagógica.

Art.º 28. Queda terminantemente prohibido vender en la escuela material de enseñanza para los niños.

Art.º 29. El director de la escuela rendirá en el mes de diciembre de cada año, a la sección administrativa, cuenta justificada de la inversión dada al material de enseñanza.

IV. LOS ALUMNOS

Art.º 30. A menos que no exista en las graduadas sección especial de párvulos desempeñada por una maestra, la edad mínima para ingreso en la escuela será la de seis años cumplidos. Estos niños justificarán debidamente estar vacunados y no padecer enfermedad contagiosa.

Art.º 31. Si al solicitar un padre o tutor el ingreso de un niño en la escuela, no hubiese plaza disponible, por hallarse cubiertas todas las de la clase a que debe ser destinado, se tomará nota de su nombre y domicilio para que sea avisado tan pronto como se disponga de vacante para él.

Art.º 32. El alumno viene obligado a presentarse en la escuela limpio y aseado y puntualmente a las horas reglamentarias de entrada. Todo niño que se presentase sucio y desaseado, será enviado a su casa para que la madre corrija estos descuidos, y si la escuela tiene lavabos, serán corregidos allí mismo.

Art.º 33. La asistencia a la escuela será constante y regular. Toda falta de asistencia deberá justificarse por los padres. Cuando espontáneamente no lo sea por éstos, serán notificados de la falta por el maestro de sección e invitados a justificarla, y si a final de mes el número de estas faltas se elevaran a más de cinco, el director de la escuela hará comparecer al padre o tutor del niño para convencerle con razones persuasivas de la necesidad de poner remedio al mal. Si a pesar de ello se repiten las faltas al mes siguiente, le llamarán de nuevo para comunicarle la expulsión del niño, que tendrá efecto si al tercer mes llegan las faltas a quince.

Art.º 34. Queda prohibido el empleo de castigos corporales y de los que provoquen risa y la burla entre los demás niños. Aparte de las reprensiones y los castigos de carácter moral, pueden emplearse la privación del recreo, la permanencia de pies

de la clase, la retención en la escuela después de la salida de los niños y la reprensión persuasiva del señor Director.

Art.º 35. Para estimular la aplicación y buena conducta de los alumnos, además de la satisfacción y del elogio discreto y oportuno del profesor, podrán emplearse como premios las tarjetas ilustradas con vistas de monumentos, personajes históricos, panoramas, libros de buena literatura infantil y objetos de utilidad para el niño.

Art.º 36. En la escuela se procurará defender al niño de todo lo que pueda atentar contra la salud, como las corrientes de aire frío, los cambios bruscos de temperatura, el exceso y la escasez de luz, etc.

Art.º 37. En la escuela se proporcionará gratuitamente a los niños pobres los libros, papel y demás efectos que necesiten en las clases. Cuando las sumas consignadas en los presupuestos no alcancen a cubrir las necesidades de material de todos los niños pobres, se hará entre éstos una distribución equitativa, procurando atender con preferencia a los más necesitados.

Art.º 38. En las escuelas de niñas se proporcionará igualmente a las alumnas pobres y en la medida que permita los recursos de la escuela, telas, hilos, agujas, patrones y cuantos elementos sean indispensables para la enseñanza de las labores femeninas. Las prendas confeccionadas quedarán de propiedad de la escuela, pero transcurrido el curso escolar y la época de las exposiciones, la directora de la escuela distribuirá estas prendas entre las niñas más pobres y que más lo merezcan por su aplicación.

Art.º 39. A la mitad de la sesión escolar habrá un recreo de quince a veinte minutos, en el cual los niños saldrán al patio, si lo hubiere. En este tiempo y sin perjuicio de la libertad que deben gozar los alumnos, se ejercerá sobre ellos una vigilancia escrupulosa para evitar todo accidente.

Art.º 40. En las escuelas dotadas de patio, no permanecerá durante el recreo niño alguno en las salas de clase; y en cuanto a los privados por castigo de este esparcimiento, quedarán bajo la inmediata vigilancia de uno de los maestros de sección. Éstos deberán turnar en el desempeño de este servicio.

Art.º 41. Si al cumplir un alumno los doce años tuviera los conocimientos de la primera enseñanza, será dado de baja como alumno matriculado en la escuela, siempre que haya niños con menor edad en expectación de ingreso. En otro caso el alumno podrá continuar en la escuela hasta los catorce años, que será baja definitiva.

V. LAS OBRAS CIRCUMESCOLARES

Art.º 42. El director de la graduada aplicará una gran atención a todas las obras que amplíen la esfera de acción de la escuela y vengán a favorecer la eficacia de su misión educadora.

Art.º 43. De las instituciones circumescolares hay unas, como las excursiones y los viajes infantiles, las bibliotecas escolares circulantes, el gabinete de observaciones antropométricas y la Caja de ahorros, que deben ser obligatorias, y otras que como las mutualidades, asociaciones de niños deportistas, exploradores, las cantinas y roperos escolares, deben ser voluntarias, aunque muy recomendadas por el gran interés que ofrecen para la educación infantil.

Art.º 44. En las escuelas graduadas se dedicará a paseo escolar una tarde por lo menos de cada mes, con excepción de los meses de junio, julio y septiembre. Al efecto el director de la escuela formará un programa de paseos escolares, en el cual,

teniendo en cuenta la edad media y la resistencia física de los niños de cada sección, se fijará los sitios que hayan de visitarse y el objetivo especial de cada paseo. La adopción y complemento de este programa no impedirá que se den aquellos paseos de carácter ocasional que circunstancias imprevistas aconsejen.

Art.º 45. La clase o sección superior de las graduadas de cinco o menos secciones y la sexta y quinta de las de seis, celebrarán dos grandes excursiones anuales, una en otoño y otra en primavera. Estas excursiones durarán desde las primeras horas de la mañana hasta la noche y podrán revestir cuando convenga el carácter de viajes escolares.

Art.º 46. Estas dos excursiones anuales serán organizadas por el director de acuerdo con los maestros de sección respectivos. Se procurará proporcionar a los alumnos pobres algún auxilio en estos viajes y excursiones para proporcionarles todas o algunas de las comidas que hayan de hacer en la expedición. Para esto, si no fueran suficientes los recursos de la escuela, el director iniciará suscripciones y solicitará donativos entre los amantes de la niñez. La asistencia del director a estos viajes y excursiones es obligatoria, siempre que no lo impidan razones de conveniencia escolar.

Art.º 47. El fin general de los paseos y excursiones escolares es la visita directa y el estudio real de las cosas naturales y artificiales que no se encuentran en la escuela y que ofrecen un interés evidente para la cultura del niño. Serán objeto especial para estas salidas el estudio de la geografía local, la visita de fábricas, explotaciones agrícolas, jardines públicos y particulares, museos de todas clases y viajes a poblaciones próximas que ofrezcan algún importante motivo de observación. Cuando se trate de excursiones de importancia se darán anticipadamente a los alumnos las explicaciones convenientes para hacer más eficaces las nociones intuitivas que han de adquirir en aquéllas. A continuación de cada una de estas expediciones los niños harán una reseña escrita de la misma, que los maestros corregirán cuidadosamente para que los niños la saquen a limpio. El director llevará un registro de estas excursiones, que mostrará al Inspector siempre que éste lo pida.

Art.º 48. En toda graduada habrá una biblioteca circulante para uso de los niños y otra para los maestros destinada principalmente para preparación de las lecciones. Los libros se irán adquiriendo poco a poco con las cantidades consignadas en los presupuestos para este objeto.

Art.º 49. De la biblioteca infantil quedará encargado un alumno de los mayores y más adelantados. El director dará instrucciones precisas para el buen funcionamiento de esta biblioteca. Los libros de ésta serán para estimular las buenas lecturas en el hogar doméstico. Podrán hacer uso de estos libros los alumnos de las clases superiores.

Art.º 50. La caja escolar de ahorros y el gabinete de observaciones antropológicas serán instituciones obligatorias únicamente en las graduadas de seis secciones y en general, en todas aquellas en que el director no tenga a su cargo inmediato y exclusivo una sección determinada. El ahorro podrá revestir la forma mutualista o tener objetivos determinados, como el de reunir en plazo largo dinero suficiente para llevar a cabo un viaje escolar. En cuanto a las observaciones antropológicas, será obligación del director llevar un registro en que al ingresar un niño en la escuela y después una vez al año, se anote la talla, el peso, la capacidad torácica del mismo y las observaciones que estimen convenientes.

Art.º 51. Como medio complementario y supletorio de la diaria labor escolar, pueden organizarse conversaciones o pláticas bien preparadas, en que una vez a la semana, que pudiera ser en la tarde del sábado, el director hablará en tono familiar a los alumnos

de dos o más secciones, reunidas en un mismo local, de temas de moral y de asuntos que estén al alcance del niño, que le interesen y que vengan a hacer más rica y variada la vida intelectual de la escuela.

Art.º 52. El director de la escuela gestionará la organización de la cantina y el ropero escolar. Si la escuela careciese de recursos y local para el funcionamiento de estas instituciones, solicitará la cooperación de entidades como la Junta de protección a la infancia y la de personas amantes de la niñez, para obtener ambas cosas. No disfrutarán de los beneficios de éstas más que los niños verdaderamente necesitados que asistan con regularidad a la escuela.

VI. LAS CLASES DE ADULTOS

Art.º 53. En toda escuela graduada la enseñanza nocturna de adultos será también graduada. El director clasificará a los alumnos por su saber como en la escuela diurna e indicará la clase a la que debe ser destinado cada uno de ellos.

Art.º 54. A fin de aprovechar las especiales aptitudes de los maestros y para dar al mismo tiempo mayor desenvolvimiento y utilidad a las clases nocturnas, en las escuelas graduadas en que funcionen más de tres secciones de adultos, además de las enseñanzas generales y de atender preferentemente a la cultura de los alumnos analfabetos y retrasados, se darán clases especiales de matemáticas, francés y dibujo para los alumnos adelantados. Estas clases especiales podrán ser ampliadas con algunas otras, siempre que las aconsejen las necesidades o las conveniencias locales.

Art.º 55. Para dar cumplimiento al artículo anterior, en la primera quincena de octubre el director de la escuela reunirá a los maestros de sección para fijar, de acuerdo con ellos, las clases especiales que hayan de organizarse teniendo en cuenta las necesidades de los alumnos y las aptitudes y aficiones de los maestros que hayan de dar esas enseñanzas; las horas de lecciones, las salas de clase y demás circunstancias que deben ser previstas. El director formará un cuadro que contenga todos estos datos y lo remitirá para su aprobación al Inspector, el cual lo devolverá aprobado íntegramente o con las modificaciones que juzgue convenientes dentro de la segunda quincena del mismo mes.

Art.º 56. El director solicitará la colaboración en la enseñanza de adultos, de las personas de reconocida cultura para que en forma de conferencias sencillas y familiares hablen una vez por lo menos de temas de instrucción cívica y de cuestiones relacionadas con la vida práctica y especialmente con las profesiones de la generalidad de los alumnos.

Art.º 57. En las clases nocturnas de adultos el director tendrá análogos deberes y facultades que en las clases diurnas.

Murcia 20 de Noviembre de 1917.
El Inspector-Jefe
Ezequiel Cazaña Ruiz